



**ÓRGANO
DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS**



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/87-26

Cuernavaca, Morelos; a 21 de Octubre de 2026.

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

CIRCULAR: OAJ/JGT/C/87-26

**CC. MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS; PERSONAS JUZGADORAS DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES, DE PAZ, EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, DEL JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL DEL ESTADO DE MORELOS; PERSONAS JUZGADORAS LABORALES; ENCARGADO DEL BOLETÍN JUDICIAL; ÁREAS ADMINISTRATIVAS; FUNCIONARIAS Y FUNCIONARIOS PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.**

Por este conducto hago de su conocimiento que en relación al acuerdo dictado en el punto 5.6 de Asuntos Generales; el **Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos**, en la **Trigésima Quinta Sesión Ordinaria de treinta de septiembre de dos mil veintiséis**, acordó lo siguiente:

"...POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS, acuerdan:

El Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos, con fundamento en los artículos 1, 17, 108, 109, fracción III, 113 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 86 y 105 QUATER de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; y 6, 7 y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como del Decreto Mil Ciento Cuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 6513 edición extraordinaria, de fecha quince de enero de dos mil veintiséis, que reformó a la Constitución Política Local, en particular la disposición transitoria Décima Primera, por el cual se estableció que las funciones y atribuciones en materia de disciplina respecto de personas servidoras públicas con funciones administrativas como jurisdiccionales, estarán a cargo del Órgano de Administración Judicial, hasta en tanto, entren en funciones las personas elegidas para integrar el Tribunal de Disciplina Judicial.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Órgano de Administración Judicial tiene a su cargo la administración, carrera judicial y control interno del Poder Judicial del Estado de Morelos, y cuenta con facultades para expedir acuerdos generales que contribuyan al adecuado ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO. Que la ética pública constituye un elemento esencial para orientar el desempeño institucional, prevenir conductas contrarias al interés público y fortalecer la confianza de la sociedad en el ámbito de la impartición de justicia. Su observancia exige referentes claros que permitan a las personas servidoras públicas identificar las conductas esperadas en el ejercicio de sus responsabilidades.

TERCERO. Que la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece principios y directrices para el servicio público, así como la obligación de observar el Código de Ética emitido por la autoridad competente; que en lo particular resulta este Órgano de Administración Judicial, al contar transitoriamente con funciones y atribuciones en materia de disciplina, tanto de personas servidoras públicas tanto

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.



jurisdiccionales como administrativas, a la vez de hacerlo del conocimiento del personal mediante su difusión.

CUARTO. Que el veintitrés de octubre de dos mil veinticinco se publicó en el Diario Oficial de la Federación, en su edición matutina, el "Acuerdo General del Pleno del Órgano de Administración Judicial en el que se establecen los principios de integridad para la actuación de las personas servidoras públicas con funciones administrativas del Poder Judicial de la Federación", que si bien se refiere a personas servidoras públicas con funciones administrativas del Poder Judicial de la Federación, su contenido constituye un verdadero marco referente para fortalecer la ética institucional en el ámbito local.

QUINTO. Que en relación a lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas, resulta pertinente adoptar dichos principios mediante un instrumento propio, adecuado a la organización, atribuciones y necesidades del Poder Judicial del Estado de Morelos, que contribuya a construir un marco ético más amplio y establezca referentes comunes para la actuación de las personas que lo integran.

SEXTO. Que esta adopción permitirá sentar las bases para actualizar la normativa ética institucional, a través de la elaboración de un nuevo Código de Ética que articule los deberes del servicio público con las exigencias propias de la función judicial y administrativa del Poder Judicial del Estado de Morelos, mediante disposiciones claras, accesibles y aplicables al desempeño cotidiano.

En virtud de lo anterior, el Pleno del Órgano de Administración Judicial emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO AG/21/2026-SO, POR EL QUE SE ADOPTAN LOS PRINCIPIOS DE INTEGRIDAD Y SE ESTABLECEN LAS BASES PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL MARCO ÉTICO INSTITUCIONAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en la parte relativa de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se adoptan y se hacen propios, en los términos del presente Acuerdo, los principios de integridad contenidos en el instrumento federal referido en el Considerando Cuarto, como bases para fortalecer la cultura ética del Poder Judicial del Estado de Morelos y orientar la elaboración de su nuevo Código de Ética.

Su finalidad es establecer referentes comunes de actuación que contribuyan al desempeño responsable de las funciones institucionales, a la prevención de prácticas indebidas y a la prestación de un servicio de justicia digno y confiable.

SEGUNDO. El presente Acuerdo será de observancia general para las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Morelos, conforme a la naturaleza de sus funciones y a las disposiciones que regulan su empleo, cargo o comisión.

Su aplicación respetará la independencia judicial y las atribuciones de cada órgano, sin interferir en los criterios ni en las decisiones jurisdiccionales.

TERCERO. Se adoptan como referentes comunes de actuación, para orientar las acciones y comportamiento de las personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de Morelos, los siguientes principios del servicio público:

- I. Austeridad.
- II. Disciplina.
- III. Legalidad.

058500



CIRCULAR: OAJ/JGT/C/87-26

IV. *Objetividad.*

V. *Profesionalismo.*

VI. *Honradez.*

VII. *Lealtad.*

VIII. *Imparcialidad.*

IX. *Integridad.*

X. *Rendición de cuentas.*

XI. *Eficiencia*

XII. *Eficacia,*

XIII. *Racionalidad en el uso de los recursos públicos.*

Dentro del Poder Judicial del Estado de Morelos, además de los principios del servicio público, destacará:

- a) *La cultura de servicio.*
- b) *El compromiso social.*
- c) *Ambientes libres de violencia.*
- d) *Prohibición de discriminación.*
- e) *Pluriculturalidad y respeto a los derechos humanos.*

Estos referentes se aplicarán de manera armónica con los deberes legales y los principios propios de la función jurisdiccional y administrativa dentro del Poder Judicial del Estado de Morelos.

En cuanto a la conceptualización de los principios y conductas que se establecen, se deberá a estar a lo dispuesto en el artículo 4 del instrumento jurídico que se menciona en el CONSIDERANDO CUARTO del presente acuerdo.

CUARTO. *El nuevo Código de Ética del Poder Judicial del Estado de Morelos, deberá desarrollar los principios adoptados, establecer pautas comprensibles de conducta y prever mecanismos de orientación, difusión, capacitación y seguimiento. Su elaboración y aprobación deberán observar las competencias previstas en el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y en el artículo 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el estado de Morelos.*

QUINTO. *Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos deberán hacer del conocimiento de su personal el presente Acuerdo y promover su observancia.*

ADMINISTRAR PARA SERVIR, SERVIR PARA LA JUSTICIA.

SEXTO. Las conductas que pudieran constituir faltas administrativas deberán hacerse del conocimiento de las autoridades competentes y atenderse conforme a la legislación aplicable, garantizando el debido proceso.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Órgano de Administración Judicial del Poder Judicial del Estado de Morelos. Lo anterior con independencia de su debida publicación en los medios oficiales que correspondan.

SEGUNDO. Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Judicial y en la Página de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, así como en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Gobierno del Estado de Morelos.

TERCERO. Comuníquese a las personas titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos del Poder Judicial del Estado de Morelos para su conocimiento y cumplimiento..."

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
PRESIDENTE DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS

JAVIER GARCÍA TINOCO

ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA
EJECUTIVA DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN
JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL ESTADO DE MORELOS,
EN TÉRMINOS DEL OFICIO OAJ/SE/JGT/4910/2026.

ALBERTO EMMANUEL ESPINOZA ADÁN

Corresponde a la S.O. de 30 de septiembre de 2026.
CUENTA: acuerdo general 5.6



ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SECRETARÍA EJECUTIVA